

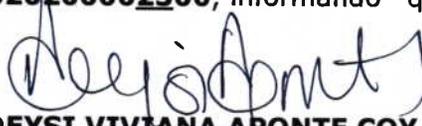
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., trece (13) de febrero de 2020. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario No. 11001310501520200002300, informando que fue recibido por Reparto. Sírvase proveer.

La secretaria,

  
DEYSI VIVIANA ARONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial y como quiera que la presente demanda ordinaria, satisface las exigencias de los artículos 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S, el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: ADMITIR** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por LAURA CAROLINA SÁNCHEZ SÁLAZAR, a través de apoderada judicial, en contra de MEGA ESPACIOS S.A.S.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** personalmente este auto admisorio a la parte demandada MEGA ESPACIOS S.A.S. a través de representante legal, en la forma prevista en los Artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 y 74 del C.P.T. y la S.S., y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, entregándole copia de la misma y sus anexos para que la conteste por intermedio de apoderado judicial.

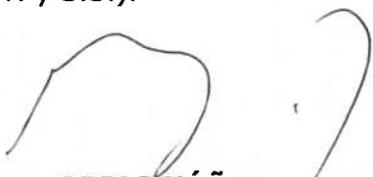
De la misma manera y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 806 de 2020, se requiere a la parte actora para que proceda a enviar tanto el citatorio como el aviso, al correo electrónico que aparece en la página web o certificado de existencia y representación legal de la demandada y el cual corresponde a: [megaespacioseu@gmail.com](mailto:megaespacioseu@gmail.com), aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, quien expide las certificaciones de entrega y acuse correspondientes.

**TERCERO: RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada LINDA SOFIA SÁNCHEZ SALAZAR, identificada con C.C. N° 1.032.472.092 de Bogotá y T.P. No. 332.261 del C.S. de la J., en calidad de apoderada de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 1.

Se advierte a la demandada que debe aportar con la contestación, los documentos solicitados en la demanda y que se encuentre en su poder, lo mismo que los solicitados en la contestación. (Art. 31, Parágrafo 1, Núm. 2 del C.P.T. y S.S.).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,

  
ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.  
HOY 27 DE AGOSTO DE 2020, SE NOTIFICA EL AUTO  
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. 54

  
DEYSI VIVIANA APONTE COY  
SECRETARIA

SVR